



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Descripción de la plaza: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el turno libre de una plaza de Coordinador de Protección Civil y Técnico en Emergencias Sanitarias del Ayuntamiento de Navalcarnero, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, complemento de destino Nivel 20, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, plazas con cometidos especiales, correspondiente a la Oferta de empleo Público de 2018.

1.2 Regulación: las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de la convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para todo lo no previsto en las mismas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA. - FUNCIONES

El/la aspirante que resulte nombrado para prestar servicio desempeñará los siguientes cometidos:

- a). - Programar y coordinar las tareas de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, coordinando los equipos y unidades para la intervención en emergencias y protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.
- b). - Realizar procedimientos operativos de respuesta ante emergencias, evaluación de riesgos y vigilancia en el ámbito de la protección civil y las emergencias.



- c). - Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos a emplear en la vigilancia, desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad de las diversas situaciones que se ocasionen en el municipio.
- d). - La planificación, organización y control de las actuaciones precisas para la implantación de las medidas conducentes a prevenir, proteger y reducir la manifestación de riesgos de cualquier naturaleza con medios y medidas precisas, mediante la elaboración y desarrollo de los planes de seguridad aplicables.
- e). - Colaboración con el personal facultativo en la atención al paciente, tanto in situ como en los servicios de transporte sanitario.
- f). - Traslado y movilización de pacientes.
- g). - Será responsable de todas aquellas actividades que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad, así como todo lo previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1). – Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- 2). – Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la instancia de solicitud de participación declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecte y de que tienes capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- 3). – Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4). – No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- 5). – No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6). – Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia de instancia de solicitudes, del título de Bachiller o



equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

7). – Estar en posesión de título que acredite la superación de curso formativo para aspirantes a voluntarios de Protección Civil.

8). – Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado como “Técnico en Emergencias Sanitarias” previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 1 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

9). – Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

10) . – Haber abonado las tasas por derechos de examen salvo encontrarse en el supuesto de exención de las mismas.

11). – Presentar autorización firmada para someterse a las pruebas médicas, anexo III.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por el/la aspirante el día que finalice el plazo para la presentación de instancia de instancia de solicitud y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza sobre la que versa el presente proceso selectivo.

CUARTA. – LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Forma y lugar de presentación: la presentación de instancia de solicitud de participación mediante modelo normalizado, podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Navalcarnero www.navalcarnero.es.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Plaza Francisco Sandoval, 1) en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Al finalizar el proceso selectivo el/la candidata/a propuesto/a deberá aportar al Departamento de Recursos Humanos los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2 Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancia de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde le siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

La no presentación de la instancia de solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.



4.3 Derechos de examen: la solicitud para formar parte en el proceso deberá ir firmada obligatoriamente por el/la aspirante, y en la que se hará constar que se reúnen cada uno de los requisitos de las bases, irá acompañada del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen.

La cuantía de la tasa por derechos de examen es de veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos (22,84) y su abono se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES72 2038 2213 9868 00006713 abierta en BANKIA, dentro del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar el nombre y apellidos, el importe y la indicación de la plaza “Coordinador Jefe de Protección Civil y T.E.S.”

Estarán exentos de derechos de examen:

- a. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b. Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad ininterrumpida de al menos dos años. Para el disfrute de esta exención será requisito imprescindible su acreditación mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.

La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancia de instancia de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de instancia de solicitud de presentación.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4.4 Devolución de las tasas: sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

QUINTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Requisitos de admisión: para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia de instancia de solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas y que quede acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.



5.2 Notificaciones a realizar durante el procedimiento. Tras la publicación de la convocatoria y las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante la inserción de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. La fecha de inserción del edicto en el tablón será la que marque el comienzo de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

5.3 Lista provisional de admitidos y excluidos y publicación de la misma: terminado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la lista provisional de admitidos y excluidos, designando a los miembros del tribunal. Las listas provisionales completas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán íntegras en la página web del Ayuntamiento de Navalcarnero www.navalcarnero.es y en el tablón de edictos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la lista de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la página web y en el tablón de edictos a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En todo caso, se entenderá como casusa de exclusión no subsanable:

- La presentación de la instancia de solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día de presentación instancias de solicitud.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen.

5.4.- Plazo de subsanación y listado definitivo: las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran solicitudes de subsanación. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, por resolución del órgano competente por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que debe aportarse según las presentes bases, se desprenda que el aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos según la presente convocatoria, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

SEXTA. – COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 Calendario de realización de las pruebas: la publicación del anuncio de celebración del primer y sucesivos ejercicios, así como la lista de aprobados de cada ejercicio



integrante de la prueba de conocimientos, se efectuará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

6.2 Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, todos ellos, originales y en vigor.

6.3 Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes: los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Tanto el orden de llamamiento como el orden en que habrán de actuar los interesados en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Si algún aspirante no figurase en la lista de admitidos a las pruebas y no hubiera resultado excluido en la relación definitiva, el Tribunal Calificador podrá admitirle a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud, mediante copia sellada de la misma y justificante de abono de los derechos de examen. Dicho acuerdo se recogerá en acta al igual que el sentido de la resolución final de admisión o exclusión del aspirante.

6.4 Desarrollo de las pruebas de carácter escrito: en los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los opositores.

El Tribunal Calificador podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombre, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada uno de los ejercicios o, en su caso, en las respectivas sesiones en las que se celebren éstos, ya sea con carácter previo a su inicio o bien indicándolo en el propio ejercicio a realizar, los criterios de corrección de los mismos que no estén expresamente establecidos en las presentes bases.



SÉPTIMA. – TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1 Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del T.R.E.B.E.P.

7.2 El Tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.3 Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera de esta u otra Administración que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del T.R.E.B.E.P. con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección

7.4 La pertenencia la Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.5 La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo citado.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

7.7 Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Así mismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano convocante que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

7.8 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9 Las resoluciones del Tribunal Calificador podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a instancia del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los artículos 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

7.10 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de



celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

7.11 La clasificación del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas, así como el número máximo de sesiones a devengar, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.12 La designación de los miembros del Tribunal se hará por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos y será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

OCTAVA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

La selección de los aspirantes se llevará a efecto mediante el sistema de concurso oposición y constará de dos fases:

8.1 Primera Fase: concurso

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Serán méritos puntuables:

1. La experiencia profesional
2. La formación y perfeccionamiento profesional
3. Otros:
 - Estar en posesión del permiso de conducir clase “E”
 - Estar en posesión de la titulación y habilitación como Director de Seguridad Privada por la Dirección General de la Policía.

Los méritos se alegarán en la instancia de solicitud de participación. Los aspirantes deberán aportar junto a la instancia de solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, junto con un Curriculum vitae donde aparezcan relacionados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia de solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Así mismo, el Tribunal se reserva el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en plazo por los aspirantes. Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

- a). – Experiencia profesional:



- Los servicios prestados en Administraciones Publicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando la categoría y el puesto de trabajo desempeñado el cual debe ser el objeto de la convocatoria. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupos de cotizaciones correspondientes a esa categoría.
- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato de trabajo, o en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y el puesto de trabajo desempeñado el cual debe ser el objeto de la convocatoria. Asimismo, deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupos de cotizaciones correspondientes a esa categoría. En el supuesto de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el interesado. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación a razón del número de horas trabajadas.

b). – Formación y perfeccionamiento profesional:

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes

El Tribunal Calificador procederá a la valoración de méritos de acuerdo con la siguiente baremación:

8.1.1. – Experiencia Profesional. Se valorará hasta un máximo de 8 PUNTOS

a) La experiencia profesional en el sector público se valorará a razón de:

0,60 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses como Coordinador y/o Jefe de Protección Civil.

0,60 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses como Conductor de Servicios de Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias, Conductor Técnico en Emergencias Médicas, Conductor Técnico en Emergencias Sanitarias, o Técnico Auxiliar Transporte Sanitario de Administraciones Públicas, Instituciones y/u Organismos oficiales de transporte sanitario de servicios de Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias

b). - La experiencia profesional en el sector privado se valorará a razón de: 0,20 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses como Conductor de Servicios de Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias, Conductor Técnico en Emergencias Médicas, Conductor Técnico en Emergencias Sanitarias, o Técnico Auxiliar Transporte Sanitario en el sector privado de transporte sanitario de servicios de Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias.

8.1.2. – Formación y perfeccionamiento profesional: Se valorará hasta un máximo de 8 PUNTOS.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las



Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada o sobre materia de prevención de riesgos laborales, se baremarán a razón de:

- Por cada curso <10 horas 0,04 puntos.
- Por cada curso \geq 10 horas y < 40 horas 0,08 puntos.
- Por cada curso \geq 40 horas 0,12 puntos.

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

De no acreditarse el número de horas o créditos se asignará la puntuación mínima.

Los cursos de formación no presenciales, se cuantificarán al 10% de su duración en horas o créditos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a los distintos grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas, ni las titulaciones oficiales requeridas para la plaza objeto de la presente Convocatoria, que nunca podrán alegarse ni valorarse como méritos.

8.1.3. – Otros: Se valorará hasta un máximo de 4 PUNTOS

- a) Por poseer habilitación por la Dirección General de la Policía de Director de Seguridad Privada: 3 PUNTOS
- b) Por estar en posesión del permiso de conducción clase “E”: 1 PUNTO

8.2 Segunda Fase: oposición

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, todos ellos originales y en vigor, para la realización de las pruebas. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo

La fase de oposición estará integrada por tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

8.2.1 Primer ejercicio: de carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I de estas bases. El tiempo para la realización de este ejercicio



será de 100 minutos. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Calificación: la valoración máxima por este ejercicio será de 10 PUNTOS, necesitando un mínimo de 5 PUNTOS para pasar al ejercicio siguiente. Por cada respuesta correcta se obtendrán 0,10 PUNTOS. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,03 puntos y las respuestas en blanco no sumarán ni restarán puntos.

Contra dicha calificación podrá presentarse escrito de alegaciones en un plazo de tres días hábiles.

8.2.2. Segundo ejercicio: de carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, prueba práctica o redacción de informe que propondrá el Tribunal y que versará sobre los contenidos del temario específico recogido en el apartado B. TEMARIO ESPECIFICO del Anexo I y las funciones propias del puesto de trabajo. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será el que determine el Tribunal, no pudiendo superar los 15 minutos.

El Tribunal tendrá la posibilidad de preguntar aspectos que crea necesarios, así como conceptos que estén relacionados con el supuesto práctico y con los contenidos recogidos en el Anexo I en las presentes bases.

Calificación: la valoración máxima por este ejercicio será de 10 PUNTOS, necesitando un mínimo de 5 PUNTOS para considerar superada la prueba. Contra dicha calificación podrá presentarse escrito de alegaciones en un plazo de tres días hábiles.

8.2.3 Reconocimiento médico: El tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados de las dos pruebas puntuables, los cuales deberán pasar reconocimiento médico por la Entidad Sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que impida el normal desempeño del puesto previa citación por el Departamento responsable de Salud Laboral, según lo determinado en el Anexo II. La calificación de esta prueba será apto o no apto según los informes médicos que obren en el tribunal.

8.3. Calificación total fase oposición: La calificación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios puntuables, con una puntuación máxima de 10 puntos.

NOVENA. – LISTA DE CALIFICACIONES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1 Calificación final de proceso selectivo: finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la calificación final alcanzada, que vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso de méritos y la obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, los mismos serán resueltos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, aplicándose el siguiente si persistiera el empate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.



- Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso.
- Mayor puntuación en el apartado de formación de la fase de concurso.
- Orden alfabético, a partir del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la clasificación por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.2 Propuesta del Tribunal Calificador: resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público la persona que ha superado el concurso oposición y elevará propuesta al órgano competente para el nombramiento como funcionario de carrera, precisándose que, en ningún caso, se podrá aprobar o declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar su cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

DÉCIMA. – PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1 Documentos exigibles: el aspirante propuesto deberá presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento de carrera, en el plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

- a) Original y copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en su caso, en la que aparezca como titular
- b) Original y fotocopia del D.N.I.
- c) Original y copia de la titulación a que alude la Base 3 apartado 6
- d) Estar en posesión del título que acredite la superación de curso formativo para aspirante a voluntarios de Protección Civil.
- e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado como “Técnico en Emergencias Sanitarias” previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 1 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en



posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) Original y copia del permiso de conducción de la clase “C”.
- g) Todos los originales de las titulaciones o acreditaciones aportadas para la fase puntuable de concurso para su cotejo con las fotocopias presentadas.
- h) Manifestación de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible.
- i) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del nombramiento o para el abono de la nómina.
- j) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- k) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiere sido separado o inhabilitado.
- l) Documentos originales aportados con la instancia de solicitud de participación que hayan sido valorados por el Tribunal, en caso de no ser aportada copia electrónica auténtica en documento papel, para un cotejo de los mismos, siendo compulsados por el secretario del Tribunal. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente al tribunal a fin de revisar las calificaciones si se considera preciso.

10.2 Falta de presentación de documentos: quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaran documentación o no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderá su derecho a ser nombrado funcionario de carrera en la categoría correspondiente a la plaza objeto de la presente convocatoria y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este supuesto será de aplicación lo dispuesto en el apartado 9.2 con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

UNDÉCIMA. – COMUNICACIONES E INCIDENCIAS

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su página web o sede electrónica. La publicación en el tablón de edictos será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y para la valoración de los méritos, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases de la convocatoria.

DUODÉCIMA. – RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.



ANEXO I

A). TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías. El Tribunal Constitucional
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades autónomas y Estatutos de autonomía.
4. Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: el Consejo de Estado.
5. El principio de autonomía local. Las entidades locales. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.
6. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo común: Concepto. Abstención y Recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
10. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: Concepto y clasificación. Presupuestos de las Entidades Locales. Procesos aprobación del Presupuesto Local y Normas de Ejecución Presupuestaria. Liquidación del Presupuesto.

B). TEMARIO ESPECÍFICO

1. El Sistema Nacional de Protección Civil. Fundamentos, orígenes y concepto. Evolución histórica de la Protección Civil. La protección Civil como servicio público. Funciones de la Protección Civil.
2. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil. Principios informadores de la norma. Definición del Plan de Protección Civil. Clasificación y criterios de elaboración de los planes.



3. Regulación del Voluntariado: Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
4. Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos.
5. La intervención en situaciones de emergencia: la alarma, movilización de recursos. Actuaciones coordinadas, cadena de mando, sectorización, búsqueda, rescate y evacuación, asistencia psicosocial, albergue, información a la población.
6. Los servicios de emergencia en la Comunidad de Madrid
7. Las comunicaciones en la Protección civil. Características generales. Material básico. Procedimiento y lenguaje de comunicaciones.
8. La motivación: Necesidad de la motivación. Tipos de motivación. Resultados de la motivación. Condiciones de un buen sistema de motivación.
9. Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM)
10. Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el plan especial de Protección Civil de emergencia por incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.
11. El Reglamento del la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero.
12. El municipio de Navalcarnero: callejero, vías de circunvalación y acceso, puntos y edificios singulares, comunicaciones y transportes.
13. Plan de inclemencias Invernales de la Comunidad de Madrid.
14. Transporte Sanitario. Concepto. Tipos y características. Legislación vigente en la Comunidad de Madrid y en el Estado Español.
15. Realización de la Valoración de la escena. Biomecánica del accidente. Técnicas de situación, señalización y balizamiento. Adopción de medietas de seguridad y Realización de clasificación de heridos con priorización. Información a la Central de Comunicaciones. Solicitud de recursos.
16. Logística sanitaria en emergencias. Proposición de despliegues organizativos sanitarios en situaciones de emergencia. Análisis de la medicina de catástrofe. Modelos de sistemas de emergencias médicas. Los sistemas de protección civil. Ayuda humanitaria. Planes logísticos. Sectorización asistencial. Características de la sectorización. Organización hospitalaria ante las catástrofes. Estimación de material de primera intervención. Cadena de mando. Estructuras sanitarias eventuales. Tipos. Funciones. Control de suministro y residuos en la zona de catástrofe. Gestión del agua. Métodos de potabilización. Gestión de víveres. Aseguramiento de las comunicaciones. Coordinación de evacuación de las víctimas. Norias de evacuación. Puesto de carga de ambulancias.
17. Esterilización del material sanitario del vehículo. Limpieza, desinfección y esterilización. Riesgo biológico. Aislamiento. Limpieza de la ambulancia y su dotación material. Recogida de material.



18. Valoración primaria y secundaria. Reevaluación. Reconocimiento de los signos de compromiso vital. Constantes vitales. Fisiopatología proceso respiratorio. Fisiopatología de la circulación. Técnicas de valoración. Medición de constantes vitales y técnicas. Pulsioximetría. Valoración y reconocimiento de alteraciones. Valoración neurológica. Glasgow. Aplicación de técnicas de soporte vital básico. Parada cardiorrespiratoria. Conceptos y causas. Trastornos del ritmo cardiaco. Soporte Vital Básico e Instrumental del paciente adulto y pediátrico. Desfibrilación externa. Reanimación neonatal.

19. Técnicas de apoyo al soporte vital avanzado: Material de emergencias.. Material de ventilación y oxigenoterapia. Material de control circulatorio. Material de curas. Equipos electromedicos. Técnicas de hemostasia. Tecnología sanitaria. Administración de medicamentos de emergencia. Vías de administración. Preparación de la medicación. Dosis. Medidas de higiene. Reconocimiento y uso de material. Características e indicaciones.

20. Evacuación y traslado de pacientes. Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: embarazada y paciente pediátrico. Traslado paciente psiquiátrico. Procedimiento ante riesgos NRBQ. Técnicas y procedimientos de movilización e inmovilización. Técnicas de descarceración y extricación. Traslado a la unidad asistencial. Acondicionamiento de espacios de intervención. Conducción y seguridad vial. Posición y condiciones de traslado a Centro útil. Trasferencia del paciente verbal y documentada. Manejo de la información y habilidades de comunicación.

21. Atención sanitaria en lesiones por traumatismos y por agentes físicos. Biomecánica del trauma. Fisiopatología de los diferentes traumatismos. Traumatismos. Atención en explosiones. Estimación inicial y secundaria. Politraumatizado. Material de inmovilización. Inmovilización. Movilización. Vendajes. Control de hemorragias. Lesiones por calor o frío. Golpe de calor. Hipotermia.

22. Atención sanitaria en lesiones por agentes químicos y biológicos. Vías de entrada. Lesiones. Evaluación del paciente intoxicado. Manejo general. Intoxicaciones específicas: humos, medicamentosas, alimentarias, alcohol y drogas de abuso. Tipos de agentes químicos. Tipos de agentes biológicos. Técnicas de descontaminación y equipos de desinfección.

23. Atención sanitaria ante patología orgánica de urgencia. Trastornos cardiovasculares de urgencia. Trastornos respiratorios. OVACE. Alteraciones neurológicas de urgencia. Alteraciones psiquiátricas de urgencia.

24. Actuación inicial en el parto inminente. Fases del parto. Complicaciones. Signos y síntomas de parto inminente. Atención al neonato y a la madre.

25. Centros coordinadores. Utilización de sistemas gestores de despacho de centros coordinadores de emergencias. Establecimiento de comunicación en un sistema de transmisión integrado. Recepción de demandas de emergencia. Valoración de la demanda asistencia sanitaria. Categorización de la demanda. Codificación. Tipos de respuesta a la demanda. Recursos asistenciales. Telemedicina.

26. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia. Reconocimiento de las disfunciones del comportamiento. Teorías. Tipos. Etapas evolutivas. Apoyo psicológico



a los pacientes. Apoyo psicológico a los equipos de intervención. Comunicación Psicosocial.

27. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles. Datos para la elaboración de un plan de emergencia. Conceptos: Riesgo. Daño. Vulnerabilidad. De multiplicación. Rehabilitación. Tipos de Planes. Objetivos generales y específicos de un plan de emergencias. Elaboración de mapas de riesgo. Tipificación de riesgos. Indicadores de valoración del riesgo. Situación geográfica del riesgo. Análisis de las consecuencias de los riesgos sobre las personas y los bienes. Sectorización en el plano de las zonas de actuación. Catalogación de medios y recursos. Códigos y signos a utilizar en los planos. Activación de un plan de emergencias. Diseño de un dispositivo de riesgos previsibles. Definición del dispositivo de riesgos previsibles a diseñar. Tipos de dispositivos. Elaboración de hipótesis. Ejecución de un dispositivo de riesgos previsibles.

28. Anatomofisiología y patología básicas. Análisis de la estructura jerárquica del organismo. La célula. Los tejidos. Sistemas y aparatos del organismo. Localización de las estructuras anatómicas. Posición y planos anatómicos. Cavidades y regiones corporales. Identificación de los aspectos generales de la patología. Fases y evolución de la enfermedad. Clínica de la enfermedad. Diagnóstico.

29. Estructura funcionamiento y enfermedades del sistema nervioso. Sistema nervioso. Órganos de los sentidos. Aparato locomotor. Disposición y nomenclatura de los huesos. Clasificación de las manifestaciones y enfermedades neurológicas. Disposición y nomenclatura de los huesos. Clasificación de las lesiones y enfermedades osteoarticulares y musculares.

30. Distribución anatómica de los principales vasos sanguíneos y linfáticos. Características anatómicas del corazón. Anatomía del aparato respiratorio. Estructura, funcionamiento y enfermedades del aparato digestivo y renal. Manifestaciones patológicas y enfermedades renales y urinarias. Estructura, funcionamiento y enfermedades del sistema endocrino, el aparato genital y el sistema inmunológico. Análisis de la acción hormonal.

31. Múltiples Víctimas y Catástrofes. Definiciones y conceptos. Clasificación de las víctimas. El triaje. Concepto y objetivos. Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas. Urgencias y emergencias. Conceptos. Cadena de supervivencia. Heridos por Explosiones Síndrome por aplastamiento. Síndrome compartimental. Amputaciones. Inhalaciones de gases o partículas. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de las catástrofes en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

32. Teoría del Fuego. Extinción de Incendios. Medios de Extinción del Fuego.

33. Riesgos Naturales (climáticos y meteorológicos, inundaciones, incendios forestales, sísmico, volcánico y movimientos de terreno): identificación, conocimiento, análisis y actuación. Planes.



34. Riesgos Tecnológicos (químico, nuclear, radiológico, biológico y accidentes en el transporte de mercancías peligrosas): identificación, conocimiento, análisis y actuación. Planes.

35. Riesgos Antrópicos (incendios en edificios, incendios en actividades industriales, explosiones, derrumbes, otros riesgos: concentraciones de masas, interrupción de servicios básicos y riesgos asociados al transporte de personas y bienes): identificación, conocimiento, análisis y actuación. Planes.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL/TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS

1. RELACIÓN PESO-TALLA

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula $P = (T - 100) + 20$.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 20$.

Siendo P = peso expresado en kilogramos y T = talla expresada en centímetros.

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

2.1 Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente.

2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

3.1.2. Discromatopsias graves que imposibiliten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

3.2 Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este anexo, se hará solo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I:.....Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Coordinador Protección Civil/Técnico en Emergencias Sanitarias del Ayuntamiento de Navalcarnero, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización

Ena.....de.....de 2018

(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE NAVALCARNERO

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en términos del artículo 5 de la L.O. 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero